

AÑO CIX - N° 28.257  
CORRIENTES, LUNES 15 de MARZO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 16  
Disposiciones..... Pág: N° 16

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 17  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 17  
Remates - Interior ..... Pág: N° 21

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 21  
Convocatorias ..... Pág: N° 22  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 24

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 24



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2595

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

#### Visto:

El Expediente N° 310-20734-2020, del registro del Ministerio de Salud Pública y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4849 de fecha 30 de diciembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 4849 de fecha 30 de diciembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.**

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

#### Decreto N° 2597

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Itá Ibaté por un total de \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), como apoyo económico para solventar desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.**

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### Decreto N° 2598

Corrientes, 30 de diciembre de 2020

#### Visto:

El expediente N° 000-15-05-2.913/2017, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL - S/INMUEBLE AGUATERITOS - FUNDACIÓN DOLLY", y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de una adenda al

contrato de Leasing Inmobiliario suscripto entre ambas partes, aprobado por Decreto N° 1444, de fecha 24 de mayo de 2019, regido por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la mencionada adenda fue suscripta en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 30 días del mes de diciembre del 2020, entre la "FUNDACION DOLLY", Asociación Civil sin fines de lucro, CUIT N° 30-63418602-2, entidad creada en esta provincia en fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y siete, con Personería Jurídica conferida por el Superior gobierno de la Provincia de Corrientes por decreto del Poder Ejecutivo N° 2313 del 08 de mayo de 1987, con domicilio en Av. Alberdi N° 2792/94, representada en este acto por el Sr. JAVIER GERONIMO GONZALEZ, D.N.I. N° 5.670.460, conforme a poder otorgado por el Presidente de la "Fundación Dolly" Sra. ENCARNACION TORTAJADA GARCIA, Española, D.N.I. N° 50.795.066, Clase 1951, domiciliada legalmente en Avenida Alberdi 2.792 de esta ciudad, y por la otra parte el Sr. Ministro Secretario General Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO, DNI N° 16.488.665, en representación del Estado de la Provincia de Corrientes.

Que desde sus tratativas previas, el precio fehaciente del inmueble objeto del Leasing Inmobiliario, ha variado por razones de inestabilidad económicas aún hoy imperantes, y a los fines de dar continuidad a los trámites pertinentes, a los efectos de concretar la opción de compra del mismo, y teniendo en cuenta que, en razón de la utilidad social que el Gobierno de la Provincia de Corrientes le ha dado al mencionado inmueble, y además que, de acuerdo a lo manifestado por la Fundación Dolly, los cánones recibidos por dicha fundación, son totalmente destinados a las actividades agrícolas Xulita, que lleva adelante en el la Segunda Sección Rural, Campo Quijano, de ésta provincia.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones establecidas por el Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 109, apartado 3, inciso e, de la Ley N° 5.571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículos 86 primer apartado in fine y 87, inciso d, del Anexo I del Decreto 3.056/2004.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la adenda al contrato de Leasing Inmobiliario, aprobado por Decreto N° 1444, de fecha 24 de mayo de 2019, suscripta entre la "FUNDACION DOLLY", Asociación Civil sin fines de lucro, CUIT N° 30-63418602-2, con domicilio en Av. Alberdi N° 2792/94, representada por el Sr. JAVIER GERONIMO GONZALEZ, D.N.I. N° 5.670.460, conforme a poder otorgado por el Presidente de la "Fundación Dolly" Sra. ENCARNACION TORTAJADA GARCIA, Española, D.N.I. N° 50.795.066, Clase 1951, domiciliada legalmente en

Avenida Alberdi 2.792 de esta ciudad, y por la otra parte el Sr. Ministro Secretario General Dr. CARLOS JOSÉ VIGNOLO, DNI N° 16.488.665, en representación del Estado de la Provincia de Corrientes, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y Archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

#### **Decreto N° 292**

Corrientes, 17 de febrero de 2021

##### **Visto:**

El expediente N° 820-06013-2020 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

##### **Considerando:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a la obra "Iluminación en calle El Ceibo – Juan Ramón Vidal – José Hernández entre Ruta Nacional N° 12 y Río Corrientes del Departamento de Esquina".

Que el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizó dicho refuerzo presupuestario de acuerdo a las disponibilidades existentes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a que por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia al mismo Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 23/2021 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos N° 07/2021 y de recursos N° 25/2021 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial

de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.010.382,34) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 298**

Corrientes, 22 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 190-00045-2021 del registro del Ministerio de Turismo, y

**Considerando:**

Que la Directora General de Administración del Ministerio de Turismo solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.093.900.08) en fuente de financiamiento 14 – Recursos del Tesoro General de la Provincia con afectación específica en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a la Unidad Ejecutora 130 – Dirección de Fauna y Flora dependiente de esa jurisdicción.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se propuesta, la diferencia entre los recursos recaudados a los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 02/2021 de la jurisdicción 19–Ministerio de Turismo y de recursos Nº 03/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

**Decreto Nº 299**

Corrientes, 22 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 205-00084-2021 del registro del Ministerio de Seguridad, y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la finalización de las obras: Ampliación de la Restauración de la Fachada del Ministerio de Seguridad vista hacia la calle Quintana; Tercera, cuarta y quinta Etapa de la Ampliación de los Módulos en el Complejo Formativo Policial del Barrio Santa Catalina – Capital y para afrontar obras a realizarse en comisarías y en distintas dependencias policiales tanto del área capital como del interior provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Seguridad para afrontar el costo de construcción de las obras detalladas en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia al mismo Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 32/2021 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto N° 300**

Corrientes, 22 de febrero de 2021

**Visto:**

La Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina en Yapeyú (Corrientes), en el marco del 243 aniversario del natalicio del General José San Martín; la visita oficial del Gobernador de la Provincia de Jujuy, Cr. Gerardo Rubén Morales, y,

**Considerando:**

Que, el 25 de febrero de 2021 se realizará en la localidad de Yapeyú (Corrientes) la Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina, en el marco de las celebraciones por el 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín.

Que el Gobernador de la Provincia de Jujuy, Cr. Gerardo Rubén Morales, participará oficialmente de la mencionada asamblea.

Que la presencia del Gobernador de la Provincia de Jujuy es un acontecimiento de singular relevancia político-institucional.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARÁSE** huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Gobernador de la Provincia de Jujuy, Cr. Gerardo Ruben Morales, por el tiempo que dure su estadía.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 301**

Corrientes, 22 de febrero de 2021

**Visto:**

La Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina en Yapeyú (Corrientes), en el marco del 243 aniversario del natalicio del General José

San Martín; la visita oficial del Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Alberto Herrera Ahuad, y,

**Considerando:**

Que, el 25 de febrero de 2021 se realizará en la localidad de Yapeyú (Corrientes) la Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina, en el marco de las celebraciones por el 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín.

Que el Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Alberto Herrera Ahuad, participará oficialmente de la mencionada asamblea.

Que la presencia del Gobernador de la Provincia de Misiones es un acontecimiento de singular relevancia político-institucional.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARÁSE** huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Alberto Herrera Ahuad, por el tiempo que dure su estadía.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 302**

Corrientes, 22 de febrero de 2021

**Visto:**

La Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina en Yapeyú (Corrientes), en el marco del 243 aniversario del natalicio del General José San Martín; la visita oficial del Gobernador de la Provincia de La Rioja, Don Ricardo Clemente Quintela, y,

**Considerando:**

Que, el 25 de febrero de 2021 se realizará en la localidad de Yapeyú (Corrientes) la Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina, en el marco de las celebraciones por el 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín.

Que el Gobernador de la Provincia de La Rioja, Ricardo Clemente Quintela, participará oficialmente de la mencionada asamblea.

Que la presencia del Gobernador de la Provincia de La Rioja es un acontecimiento de singular relevancia político-institucional.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARÁSE** huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Gobernador de la Provincia de La Rioja, Don Ricardo Clemente Quintela, por el tiempo

que dure su estadía.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 303**

Corrientes, 22 de febrero de 2021

**Visto:**

La Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina en Yapeyú (Corrientes), en el marco del 243 aniversario del natalicio del General José San Martín; la visita oficial del Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz Stiro, y,

**Considerando:**

Que, el 25 de febrero de 2021 se realizará en la localidad de Yapeyú (Corrientes) la Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina, en el marco de las celebraciones por el 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín.

Que el Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz Stiro, participará oficialmente de la mencionada asamblea.

Que la presencia del Gobernador de la Provincia de Salta es un acontecimiento de singular relevancia político-institucional.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARÁSE** huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz Stiro, por el tiempo que dure su estadía.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 304**

Corrientes, 22 de febrero de 2021

**Visto:**

La Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina en Yapeyú (Corrientes), en el marco del 243 aniversario del natalicio del General José San Martín; la visita oficial del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, y,

**Considerando:**

Que, el 25 de febrero de 2021 se realizará en la localidad de Yapeyú (Corrientes) la Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina, en el marco de las celebraciones por el 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín.

Que el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, participará oficialmente de la mencionada asamblea.

Que la presencia del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero es un acontecimiento de singular relevancia político-institucional.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARÁSE** huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, por el tiempo que dure su estadía.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 305**

Corrientes, 22 de febrero de 2021

**Visto:**

La Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina en Yapeyú (Corrientes), en el marco del 243 aniversario del natalicio del General José San Martín; la visita oficial del Gobernador de la Provincia de Chaco Dr. Jorge Milton Capitanich, y,

**Considerando:**

Que, el 25 de febrero de 2021 se realizará en la localidad de Yapeyú (Corrientes) la Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina, en el marco de las celebraciones por el 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín.

Que el Gobernador de la Provincia de Chaco, Cr. Jorge Milton Capitanich, participará oficialmente de la mencionada asamblea.

Que la presencia del Gobernador de la Provincia de Chaco es un acontecimiento de singular relevancia político-institucional.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARÁSE** huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Gobernador de la Provincia de Chaco, Cr. Jorge Milton Capitanich, por el tiempo que dure su estadía.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 306**

Corrientes, 22 de febrero de 2021

**Visto:**

La Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina en Yapeyú (Corrientes), en el marco del 243 aniversario del natalicio del General José

<p>San Martín; la visita oficial del Gobernador de la Provincia de Tucumán, Dr. Juan Luis Manzur, y,</p> <p><b>Considerando:</b> Que, el 25 de febrero de 2021 se realizará en la localidad de Yapeyú (Corrientes) la Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina, en el marco de las celebraciones por el 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín. Que el Gobernador de la Provincia de Tucumán, Dr. Juan Luis Manzur, participará oficialmente de la mencionada asamblea. Que la presencia del Gobernador de la Provincia de Tucumán es un acontecimiento de singular relevancia político-institucional Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: DECLARÁSE</b> huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Gobernador de la Provincia de Tucumán, Dr. Juan Luis Manzur, por el tiempo que dure su estadía. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 307</b> Corrientes, 22 de febrero de 2021</p> <p><b>Visto:</b> La Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina en Yapeyú (Corrientes), en el marco del 243 aniversario del natalicio del General José San Martín; la visita oficial del Gobernador de la Provincia de Formosa, Dr. Gildo Insfrán, y,</p> <p><b>Considerando:</b> Que, el 25 de febrero de 2021 se realizará en la localidad de Yapeyú (Corrientes) la Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina, en el marco de las celebraciones por el 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín. Que el Gobernador de la Provincia de Formosa, Dr. Gildo Insfrán, participará oficialmente de la mencionada asamblea. Que la presencia del Gobernador de la Provincia de Formosa es un acontecimiento de singular relevancia político-institucional. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas</p>	<p>por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: DECLARÁSE</b> huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Gobernador de la Provincia de Formosa, Dr. Gildo Insfrán, por el tiempo que dure su estadía. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 308</b> Corrientes, 22 de febrero de 2021</p> <p><b>Visto:</b> La Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina en Yapeyú (Corrientes), en el marco del 243 aniversario del natalicio del General José San Martín; la visita oficial del Gobernador de la Provincia de Catamarca, Lic. Raúl Alejandro Jalil, y,</p> <p><b>Considerando:</b> Que, el 25 de febrero de 2021 se realizará en la localidad de Yapeyú (Corrientes) la Tercera Asamblea de Gobernadores del Norte Grande de la República Argentina, en el marco de las celebraciones por el 243 aniversario del natalicio del General José de San Martín. Que el Gobernador de la Provincia de Catamarca, Lic. Raúl Alejandro Jalil, participará oficialmente de la mencionada asamblea. Que la presencia del Gobernador de la Provincia de Catamarca es un acontecimiento de singular relevancia político-institucional. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: DECLARÁSE</b> huésped de honor de la Provincia de Corrientes al Gobernador de la Provincia de Catamarca, Lic. Raúl Alejandro Jalil, por el tiempo que dure su estadía. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna N° 1909</b> Corrientes, 20 OCT 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. N° 123-1009-09376-20, a través del cual el Sr. CODERMATZ ALBERTO NICOLÁS, C.U.I.T. N° 20-29321503-1, con domicilio en calle 9 de Julio N° 917, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la prescripción,</p>	<p>en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 3, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 528/20) hace mención que al contribuyente CODERMATZ ALBERTO NICOLÁS, C.U.I.T. N° 20-29321503-1, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.</p>

Que, a fs. 6, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.136/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, informa que el contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos Régimen Local, desde el día 01/11/2.007, por lo tanto, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 2.007 a 2.013, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91º del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.275/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 2.007 a 2.013, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89º y 91º del Código Fiscal.

**Por ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve**

**Artículo 1º:** HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Períodos correspondientes a los años 2.007, 2.008, 2.009, 2.010, 2.011, 2.012 y 2.013, solicitada por el Sr. CODERMATZ ALBERTO NICOLÁS, C.U.I.T. Nº 20-29321503-1, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 917, de la Ciudad de Corrientes - Capital, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º:** REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I: 11/03 V:15/03**

**Dirección General de Rentas****Resolución Interna Nº 2125**

Corrientes, 16 DIC 2020

**Visto:**

El Expte. Nº 123-2910-11209-20, a través del cual el Sr. ARIAS ELPIDIO VITERBO, C.U.I.T. N 20-05758225-2, con domicilio en Primera Sección, Lomas Norte S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

**Considerando:**

Que, a fs. 4, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº699/20) hace mención que al contribuyente ARIAS ELPIDIO VITERBO, C.U.I.T. Nº 20-05758225-2, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 1.531/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la

prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91º del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 8, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 2.708/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89º y 91º del Código Fiscal.

**Por ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve**

**Artículo 1º:** HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Períodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004 y 2.005, solicitada por el Sr. ARIAS ELPIDIO VITERBO, C.U.I.T. Nº 20-05758225-2, con domicilio en Primera Sección, Lomas Norte S/N, de la Localidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º:** REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.**

**I: 11/03 V:15/03**

**Dirección General de Rentas****Resolución Interna Nº 1217**

Corrientes, 14 JUL 2020

**Visto:**

El Expte. Nº 123-1703-03898-20, a través del cual el Sr. MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. Nº 20-10348345-0, con domicilio en Segunda Sección S/N de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;

**Considerando:**

Que, a fs. 3, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe Nº 278/20) hace mención que al contribuyente MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. Nº 20-10348345-0, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria.

Que, a fs. 6, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe Nº 497/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, por encontrarse en



condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 1.320/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: HACER** lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Períodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, solicitada por el Sr. MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. N° 20-10348345-0, con domicilio en Segunda Sección S/N de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: REGISTRESE,** comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I: 12/03 V: 16/03**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución Interna N° 2211**

Corrientes, 30 DIC 2020

**Visto:**

El Expte. N° 123-2110-10893-2.020, a través del cual la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. N° 27-06646536-0, con domicilio en calle San Martín S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, y;

**Considerando:**

Que, a fs. 04, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 659/2.020) hace mención que la Contribuyente ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. N° 27-06646536-0, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento.

Que, a fs. 09, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.455/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que corresponde otorgar la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, por encontrarse en condiciones de prescribir. Corresponde rechazar la solicitud de

prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, conforme lo establecido por los Arts. 89° y 90° del Código Fiscal. Asimismo, corresponde Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto los períodos denegados

Que, a fs. 10, la ASESORÍA LEGAL, (Informe N° 2.664/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, por encontrarse en condiciones de prescribir. Se deberá rechazar la solicitud de prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015. Corresponde Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y materiales que pudieran corresponder, respecto el período denegado.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1°: HACER** lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. N° 27-06646536-0, con domicilio en calle San Martín S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, declarando prescriptos del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, RECHAZÁNDOSE la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2°: INTIMASE** a la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. N° 27-06646536-0, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, correspondientes al Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47° del Código fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

**Artículo 3°: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el Artículo 58° del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 4°: REGISTRESE,** comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.**

**I: 12/03 V: 16/03**

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna N° 1217</b> Corrientes, 14 JUL 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. N° 123-1703-03898-20, a través del cual el Sr. MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. N° 20-10348345-0, con domicilio en Segunda Sección S/N de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 3, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 278/20) hace mención que al contribuyente MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. N° 20-10348345-0, no se le han iniciado acciones judiciales por los periodos mencionados en reclamo del Impuesto a los Ingresos Brutos, según los registros del Sistema de Administración Tributaria. Que, a fs. 6, el DEPARTAMENTO DE INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 497/20) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que se debería otorgar la prescripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, por encontrarse en condiciones de prescribir, conforme lo establecido en el Artículo 91° del Código Fiscal. Resulta necesario dejar a salvaguardo el derecho del fisco provincial, con respecto a las multas aplicadas por sumarios, las sanciones establecidas en un procedimiento sumarial resultan independientes y autónomas. Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 1.320/20) expresa que de las constancias de autos y de acuerdo a la normativa vigente, se debería otorgar la prescripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, por considerar que ha transcurrido el plazo quinquenal y no se han constituido las causales de interrupción de la prescripción, establecidos en los Artículos 89° y 91° del Código Fiscal.</p> <p><b>Por Ello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>Artículo 1°: HACER</b> lugar a la prescripción del IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de los Periodos correspondientes a los años 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.006, 2.007, 2.009 y 2.010, solicitada por el Sr. MONZÓN LORENZO, C.U.I.T. N° 20-10348345-0, con domicilio en Segunda Sección S/N de la Localidad de Saladas, Provincia de Corrientes, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente. <b>Artículo 2°: REGISTRESE,</b> comuníquese, cumplido archívese. <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c</b> <b>Dirección General de Rentas (Ctes.)</b> <b>Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.</b> <b>I: 12/03 V: 16/03</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución Interna N° 2211</b> Corrientes, 30 DIC 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. N° 123-2110-10893-2.020, a través del cual la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. N° 27-06646536-0, con domicilio en calle San Martín S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, solicita la prescripción, en concepto de IMPUESTO INGRESOS BRUTOS y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 04, el DEPARTAMENTO PROCURACION FISCAL, (Informe N° 659/2.020) hace mención que la Contribuyente ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. N° 27-06646536-0, no se encuentra figurando en Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros proporcionados por los Procuradores Fiscales, a este Departamento. Que, a fs. 09, el DEPARTAMENTO INGRESOS BRUTOS Y CONVENIO MULTILATERAL, (Informe N° 1.455/2.020) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que corresponde otorgar la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, por encontrarse en condiciones de prescribir. Corresponde rechazar la solicitud de prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, conforme lo establecido por los Arts. 89° y 90° del Código Fiscal. Asimismo, corresponde Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales que pudieran corresponder, respecto los periodos denegados Que, a fs. 10, la ASESORÍA LEGAL, (Informe N° 2.664/2.020) expresa que, corresponde otorgar la prescripción del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, por encontrarse en condiciones de prescribir. Se deberá rechazar la solicitud de prescripción, respecto el Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015. Corresponde Intimar el cumplimiento de los Deberes Formales y materiales que pudieran corresponder, respecto el período denegado.</p> <p><b>Por Ello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>Artículo 1°: HACER</b> lugar parcialmente a la prescripción del IMPUESTO INGRESOS BRUTOS, solicitada por la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T. N° 27-06646536-0, con domicilio en calle San Martín S/N, de la Ciudad de Corrientes - Capital, declarando prescriptos del Impuesto Ingresos Brutos, de los años 1.987 a 2.013, Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 01/1.987 a 09/2.015, Declaraciones Juradas Anuales 1.987 a 2.014, RECHAZÁNDOSE la prescripción del Impuesto Ingresos</p>
--	--

Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º: INTIMASE** a la Sra. ZALAZAR PETRONA, C.U.I.T.N ° 27-06646536-0, al cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales, correspondientes al Impuesto Ingresos Brutos, de los años 2.014 y 2.015 y Multas por Declaraciones Juradas Mensuales 10/2.015 a 12/2.015 y Declaración Jurada Anual 2.015, todo ello expresado en valores históricos, con más sus correspondientes intereses, monto que deberá ser ingresado en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, acorde a lo establecido en el segundo párrafo

del artículo 47º del Código fiscal, y sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.

**Artículo 3º: HACER** saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el Artículo 58º del Código Fiscal vigente -t.r.-Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 4º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.**

**I: 12/03 V: 16/03**

### Dirección General de Rentas

#### Orden de Inspección

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 18/06/2019

**Asunto:** Fiscalización

**Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización **Orden Inspección Nº: 0528 Año: 2019**

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** SCELZO, MARIO ALFREDO

**Domicilio Fiscal:** Calle 4 1916 CP: 1900 Localidad: La Plata Bs. As. Provincia: Buenos Aires

**CUIT:** 20-0628932-4 **INSC IB:** 9027267688

**Nro. Listad Sugerido:** 00002578 Año: 2019

**Expediente Número:** 123180610830 Código: 0019 Año: 2019

**Actividades:** Servicios de alquiler de consultorios médicos / Servicios inmobiliarios

**Desarrolladas:** realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. / Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p. / Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.

#### Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación Imponible	Periodos Desde Hasta
0022 Sello	0022 Liq. Impuesto Sellos	CUIT Nº 20046289324-0	201509 201905
0035 Ingresos Brutos	0015 DJ Mensual CM	CUIT Nº 20046289324-0	201509 201905
0035 Ingresos Brutos	0021 DJ Anual CM	CUIT Nº 20046289324-0	201509 201905

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**I: 15/03 V: 17/03**

### Dirección General de Rentas

#### Corrida de Vista Nº: 159/2021

Corrientes 03 de marzo de 2021

Orden de Inspección Nº 528/2019- DF-DGR

CUIT Nº: 20-04628932-4 N° Inscripción IB: 902-726768-8

EXPTE. Nº: 123-1806-10830-2019

**AL/LOS SR/ES:** SCELZO MARIO ALFREDO

**DOMICILIO:** CALLE 4 1916 (1900) LA PLATA- BUENOS AIRES

#### Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

#### Considerando:

Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la, CUIT Nº 20-04628932-4, resulta responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según la modalidad del Convenio Multilateral, se encuentra inscripto en la jurisdicción de Corrientes Nº 902-726768-8, teniendo como actividad declarada la siguiente:

**Cód. Actividad:** 681098 **Actividad:** Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados n.c.p.

Que, conforme surge a la orden de inspección Nº 528/2019 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuestos de Sellos, por los periodos 09/2015 a 05/2019, se procedió a notificar en ese mismo acto la Orden de Inspección y el Requerimiento de Documentación.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

- 1-Orden de Inspección de fecha 28/06/2019
- 2-Ficha Personal del Contribuyente según sistema Administración Tributaria DGR Corrientes
- 3-Acta de Requerimiento de Documentación Original
- 4-Contrato de Locación de fecha 27/02/2015 y de fecha 08/02/2019 Obrante a Fs.04 a 13.
- 5-Código Fiscal y Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes
- 6-Convenio Multilateral

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes.

Que, el Contribuyente tiene como actividad principal Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados N.C.P. (código de actividad: 701090);

Que esta Dirección luego del análisis de la información obrante en los antecedentes del departamento de Selección y Control, e informes del Sistema Informático Administración Tributaria, y por tales motivos se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera, para los periodos 09/2015 a 05/2019;

Por lo expuesto anteriormente se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera, confeccionando la planilla Determinativa y planilla de Liquidación:

-Respecto del Monto Imponible determinado:

Para los periodos 09/2015 a 05/2019, los mismos surgen de los Contratos de Locación de fecha 27/2/2015 y 8/2/2019 en los cuales se detallan el valor locativo del inmueble, y la duración del mismo, período de 48 (cuarenta y ocho) meses y 36 (treinta y seis) meses, ver a fs. 4 a 8 y 9 a 13 detalle de Base Imponible determinada por periodos-.

-Respecto del Impuesto determinado:

A los montos imposables determinados para la actividad determinada de "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados", se aplicó la alícuota del 2.9%, según Ley Tarifaria Vigente Nº 6249/2013.

-Respecto a las Retenciones y Percepciones verificadas:

Se consideraron las deducciones obrantes en los Sistemas de la Dirección, las mismas fueron incluidas en las planillas determinativas, obrante en el presente expediente

Que, consecuentemente respecto de los periodos 09/2015 a 05/2019, se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de \$ 17.936,85;

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surgen de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante a fojas 34 a 36, de estas actuaciones, respecto de los periodos verificados en autos.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente planilla determinativa del impuesto sobre los ingresos brutos, en una (01) planillas que se acompañan y forman parte de la presente, conteniendo los periodos fiscales, las bases imposables, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en una (01) hoja la "Planilla de liquidación -diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ 17.936,85, en valores históricos; en caso de reconocimiento los débitos a cargar serán por el mismo monto.

#### **Impuesto de Sellos:**

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto de Sellos, se arribó a las siguientes conclusiones:

Que, de los Contratos de Locación suscripto con BANCO MACRO S.A. de fechas 27/2/2015 y 8/2/2019, ubicado en la calle Buenos Aires 1415 Ciudad de Ituzaingó -Prov. De Corrientes-. Los instrumentos aportados se han firmado con fecha 27/2/2015 por el término de 4 años y un valor de \$ 574.560,00 y con fecha 8/2/2019 por el término de 3 años y un valor de \$ 372.000,00 obrante a fs. 9 a 13, se observó que no se había contemplado en el monto total el Impuesto al Valor Agregado;

Que, por lo expuesto se procede a determinar el impuesto de la siguiente manera:

Respecto del Monto Imponible y el Impuesto determinados:

La Base Imponible determinada para la jurisdicción de Corrientes surge del valor de los contratos más IVA, arrojando un importe total de \$ 1.145.337,6. El total de la Base Imponible determinada para la jurisdicción de Corrientes, es igual a la suma de \$ 1.145.337,6. Para calcular el impuesto se aplicó la alícuota del diez por mil (10%), de acuerdo a la Ley Tarifaria vigente, arrojando un monto **Determinado Impuesto de Sellos de \$ 11.453,376**, (ver

fojas 38);

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponible arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

#### **PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

#### **PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

CONTRIBUYENTE: SCELZO MARIO ALFREDO O I N°: 0528/2019

DOMICILIO: SCELZO MARIO ALFREDO EXPTE N°: 123-1806-10830-2019

C.U.I.T. N°: 20-04628932-4 I.B. N°: 902-726768-8

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION			
I	701090	2,90%	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.			
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS PERCEPCIONES BANCARIAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2015	\$ 48.000,00	\$ 1.392,00	\$ 1.392,00	\$ 478,83	\$ 913,17	\$ 913,17
TOTAL 2016	\$ 180.000,00	\$ 5.220,00	\$ 5.220,00	\$ 1.650,60	\$ 3.569,40	\$ 3.569,40
TOTAL 2017	\$ 234.000,00	\$ 6.786,00	\$ 6.786,00	\$ 1.418,63	\$ 5.367,37	\$ 5.367,37
TOTAL 2018	\$ 243.360,00	\$ 7.057,44	\$ 7.057,44	\$ 1.916,86	\$ 5.140,58	\$ 5.140,58
TOTAL 2019	\$ 133.560,00	\$ 3.873,24	\$ 3.873,24	\$ 926,91	\$ 2.946,33	\$ 2.946,33
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO						\$ 17.936,85

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

#### **PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

CONTRIBUYENTE: SCELZO MARIO ALFREDO O I N°: 0528/2019

DOMICILIO: SCELZO MARIO ALFREDO EXPTE N°: 123-1806-10830-2019

C.U.I.T. N°: 20-04628932-4 I.B. N°: 902-726768-8

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION					
I	701090	2,90%	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.					
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO		
TOTAL 2015	\$ 913,17	\$ 913,17	\$ 221,11	\$ 913,17	\$ 221,11	\$ 221,11	\$ 913,17	
TOTAL 2016	\$ 3.569,40	\$ 3.569,40	\$ 351,17	\$ 3.569,40	\$ 351,17	\$ 351,17	\$ 3.569,40	
TOTAL 2017	\$ 5.367,37	\$ 5.367,37	\$ 448,95	\$ 5.367,37	\$ 448,95	\$ 448,95	\$ 5.367,37	
TOTAL 2018	\$ 5.140,58	\$ 5.140,58	\$ 431,40	\$ 5.140,58	\$ 431,40	\$ 431,40	\$ 5.140,58	
TOTAL 2019	\$ 2.946,33	\$ 2.946,33	\$ 696,48	\$ 2.946,33	\$ 696,48	\$ 696,48	\$ 2.946,33	
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 17.936,85	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION					\$ 17.936,85

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

## PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO DE SELLOS

CONTRIBUYENTE: SCELZO MARIO ALFREDO O I N°: 0528/2019  
 DOMICILIO: SCELZO MARIO ALFREDO EXPTE N°: 123-1806-10830-2019  
 C.U.I.T.N°: 20-04628932-4 I.B. N°: 902-726768-8

Fecha	Objeto Contrato	LOCATARIO	PERIODO LOCACIÓN	Monto Total del Contrato	Base Imponible Jur. Corrientes	Alicuo ta	Impuesto	Diferencia de Impuesto
27-Feb-15	Locación: Calle Buenos Aires 1415 Ciudad de Ituzaingó -Prov. De Corrientes-	BANCO MACRO S.A.	01/03/2015 al 28/02/2019	\$ 574.560,00	\$ 695.217,60	10 ‰	\$ 6.952,18	\$ 6.952,18
8-Feb-19	Locación: Calle Buenos Aires 1415 Ciudad de Ituzaingó -Prov. De Corrientes-	BANCO MACRO S.A.	01/03/2019 al 28/02/2023	\$ 372.000,00	\$ 450.120,00	10 ‰	\$ 4.501,20	\$ 4.501,20
TOTALES				\$ 946.560,00	\$ 1.145.337,60		\$ 11.453,38	\$ 11.453,38

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**  
**I: 15/03 V: 17/03**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución N°146/2021(S)**  
 Corrientes, 03 de marzo de 2021

**Visto:**

El Expte. N° 123-0303-02190-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SCELZO, MARIO ALFREDO C.U.I.T N° 20-04628932-4, con domicilio fiscal en Calle 4 1916 La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7374/2021 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos, períodos 09/2015 a 05/2019 por \$ 17936,85; y por omisión del Impuesto de Sellos por \$ 11.453,38; encuadrándose el presente caso en los artículos 37° y 40° inc. c), del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,****La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

**ARTICULO 1°: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SCELZO, MARIO ALFREDO, C.U.I.T N° 20-04628932-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37°, 40 inc. c) y 43° del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2°: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 °: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones -**  
**I: 15/03 V: 17/03**

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**  
**Resolución N° 000083**

Corrientes 08 de Agosto de 2019

**Visto:**

El expediente administrativo n° 221-10-7-2464-19, promovida por la entidad denominada: "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de San Cosme", con domicilio legal en la localidad de San Cosme. Provincia de Corrientes donde solicita la aprobación del estatuto social y la concesión de la personería jurídica, y;

**Considerando:**

Que, con las constancias e informes obrantes en autos, se acredita que los fines y objetivos que inspiraron la creación de la entidad peticionante, dentro de las normas legales vigentes, ART. 169, 174, 193 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y las disposiciones del Decreto ley 28/00, que rige la materia en el ámbito provincial;

Que, en consecuencia, puede la Inspección General De Persona Jurídica, de conformidad con las facultades conferidas por decreto-ley 28/2000, hacer lugar a lo peticionado en estas actuaciones.

Por ello y lo dictaminado por el departamento de asesoría legal obrante a fs.18;

**El Señor Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia De Corrientes Resuelve**

**Art 1;) Aprobar** el estatuto social cuyo texto obra a fs. 06/13 de autos de la entidad denominada: "Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de San Cosme", constituida el de 03 de diciembre de 2018, según acta de constitución obrante a fs. 03/5 de autos, con domicilio legal en la localidad de San Cosme. Provincia de Corrientes.

**Art.2) Autorizar** su funcionamiento como Persona Jurídica.

**Art.3) Comuníquese**, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

**Dr Juan Carlos Noya - Inspección General.**  
**15/03 V: 15/03**

**Instituto Correntino del Agua**  
**Resolucion Nº 108**

Corrientes, 10 de Marzo de 2021

**Visto:**

El Expediente Nº 540-08-10-706/07, del Registro de este Instituto;y

**Considerando:**

Que a fs. 446, se solicita realizar las acciones pertinentes tendientes a la actualización de precios de los inmuebles rurales que conforman las Colonias Oficiales administradas por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA);

Que atento a lo mencionado precedentemente, a fs. 447/448, la Gerencia de Gestión Económica eleva propuesta de precios de los inmuebles rurales que ha sido desarrollado en función del coeficiente instituido por Decreto del Poder Ejecutivo para valuación de

inmuebles rurales y determinación del Impuesto Inmobiliario Rural, adjuntando como anexo el cálculo de los montos resultantes para cada colonia;

Que a fs. 452 y fs. 454/456, el Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, informa que no encuentra objeciones a la propuesta de precios para los Solares y Lotes de las Colonias Oficiales que administra este Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA);

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 16/2021, obrante a fs. 450, atento a las disposiciones de la Ley Nº 3.460, Ley Nº 3.228, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

**El Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve**

**Art. 1º.-APROBAR** la actualización de los valores indicados como nuevos precios para Solares y Lotes de las Colonias Oficiales que administra el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), y que como Anexos "A" y "B" forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º.-REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana**

**ANEXO "A" DE LA RESOLUCIÓN Nº 108/21**

Nº	Colonias Oficiales	Departamento	Urbano - Rural		Urbano	Rural	
					Precio \$/m <sup>2</sup>	Precio \$/hectárea	
						Baja	Alta
1	Apipé Chico	Ituzaingó	Rural			\$22.186,53/ha	\$57.956,66/ha
2	Apipé San Antonio		Urbano	Rural	\$137,25/m <sup>2</sup>	\$22.186,53/ha	\$57.956,66/ha
2.1	Apipé Grande-San Antonio		Ver Anexo "B"				
3	Apipé Uruburu		Urbano	Rural	\$67,74/m <sup>2</sup>	\$22.186,53/ha	\$57.956,66/ha
4	El Boquerón	Mercedes	Rural			\$235.835,92/ha	
5	CO.TA.CO.	Lavalle	Rural			\$235.835,92/ha	\$226.393,20/ha
						más \$158.475,24	
6	Ejidos de San Luis del Palmar	San Luis del Palmar	Urbano		\$226,4/m <sup>2</sup>		
7	Ejidos de San Miguel	San Miguel	Rural			\$95.000,-/ha	\$190.000,-/ha
8	Ejidos de Ituzaingó	Ituzaingó	Rural			\$95.000,-/ha	\$190.000,-/ha
9	El Carayá	Concepción	Rural			\$95.000,-/ha	\$190.000,-/ha
10	El Ciervo	San Miguel	Rural			\$45.913,24/ha	\$84.761,98/ha
			Villa Rural				\$102.427,78/ha
11	Itá Ibaté	General Paz	Urbano	Rural	\$792,38/m <sup>2</sup>	\$95.000,-/ha	\$190.000,-/ha
12	Itatí	Itatí	Urbano	Rural	\$267,39/m <sup>2</sup>	\$79.237,62/ha	\$165.835,92/ha
13	José María Llano	San Luis del Palmar	Rural			\$79.237,62/ha	\$120.000,-/ha
14	José Ramón Gómez	Santo Tomé	Rural			\$203.753,89/ha	
15	Juan Bautista Cabral	Saladas	Rural			\$190.000,-/ha	
16	Juan Ramón Vidal	San Roque	Urbano	Rural	\$205,89/m <sup>2</sup>	\$190.000,-/ha	
17	La Elisa	San Roque	Rural			\$190.000,-/ha	
18	La Cucucha	Goya	Rural			\$135.835,92/ha	
19	La Palmira	Itatí	Rural			\$190.000,-/ha	
20	Madariaga	San Miguel	Rural			\$95.000,-/ha	\$190.000,-/ha
21	Ministro Pelufo	San Luis del Palmar	Rural			\$67.917,96/ha	\$190.000,-/ha

22	Mocoretá	Monte Caseros	Juan Pujol		\$339,59/m <sup>2</sup>	\$226.393,20/ha	\$339.589,81/ha
23	Garruchos	Santo Tomé	Urbano	Rural	\$204,12/m <sup>2</sup>	\$203.753,89/ha	
24	Gobernador Ruíz	Santo Tomé	Paraje Atalaya		\$690,00/ m <sup>2</sup>	\$226.393,20/ha más \$158.475,24/ha	
			Rural			\$135.835,92/ha	\$203.753,89/ha
25	Gobernador Soto	Empedrado	Rural			\$158.475,24/ha	
26	Peichoto Cué	San Luis del Palmar	Rural			\$67.917,96/ha	\$120.000,-/ha
27	Perugorría	Curuzú Cuatiá	Urbano	Rural	\$249,57/m <sup>2</sup>	\$80.237,62/ha	\$195.835,92/ha
28	San Carlos	Ituzaingó	Urbano	Rural	\$271,85/m <sup>2</sup>	\$203.753,89/ha	
29	San Cayetano	Capital	Urbano	Rural	\$1.018,78/m <sup>2</sup>	\$135.835,92/ha	\$203.753,89/ha
30	Santa Rosa	Concepción	Urbano	Rural	\$702,38/m <sup>2</sup>	\$198.475,24/ha	
31	S.A.R.P.A	San Cosme	Fracción A,B,C,D,E,F,G,H,I, Gómez Cué y Gauna Cué			\$135.835,92/ha	\$203.753,89/ha más \$158.475,24
			Ingenio 1° Correntino		\$905,58/m <sup>2</sup>		

## ANEXO "B" DE LA RESOLUCIÓN N° 108/21

N°	Superficie/Valor por m <sup>2</sup>	Valor Total del Lote
1	Lote N° 2: 3.888 m <sup>2</sup> a \$247,80/m <sup>2</sup>	(\$963.446,40) Son pesos novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con cuarenta centavos.
2	Lote N° 2': 7.108 m <sup>2</sup> a \$247,80/m <sup>2</sup>	(\$1.761.362,40) Son pesos un millón setecientos sesenta y un mil trescientos sesenta y dos con cuarenta centavos.
3	Lote N° 3: 8.889 m <sup>2</sup> a \$247,80/m <sup>2</sup>	(\$2.202.694,20) Son pesos dos millones doscientos dos mil seiscientos noventa y cuatro con veinte centavos.
4	Lote N° 4: 12.426 m <sup>2</sup> a \$247,80/m <sup>2</sup>	(\$3.079.162,80) Son pesos tres millones setenta y nueve mil ciento sesenta y dos con ochenta centavos.
5	Lote N° 5: 11.201 m <sup>2</sup> a \$247,80/m <sup>2</sup>	(\$2.775.607,80) Son pesos dos millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos siete con ochenta centavos.
6	Lote N° 6: 10.905 m <sup>2</sup> a \$247,80/m <sup>2</sup>	(\$2.702.259,-) Son pesos dos millones setecientos dos mil doscientos cincuenta y nueve
7	Lote N° 7: 15.882 m <sup>2</sup> a \$247,80/m <sup>2</sup>	(\$3.935.559,60) Son pesos tres millones novecientos treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con sesenta centavos
8	Lotes S/Plano de Mensura N° 3456-Z (ex Lotes N° 8, N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12) a \$135,95/m <sup>2</sup>	Precio Según Superficie.

Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana

## Disposiciones

**Disposición N° 076**  
**Corrientes, 11 De Marzo De 2021**

**Visto:**

La solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal y la Peña Pesquera Naranjeros como organizadores del XI Concurso de Pesca Variada con devolución "FUNDACIÓN DE BELLA VISTA",

**Y Considerando:**

Que la referida comisión ha remitido el proyecto de reglamento del torneo a llevarse a cabo, para el control por parte de esta Dirección y ha indicado el lugar donde se realizaría el encuentro y los días, corresponde a este organismo emitir la autorización requerida

Que la Dirección de Recursos Naturales, es el organismo encargado de autorizar los torneos de pesca en la Provincia, conforme lo establece la normativa vigente en

la provincia (Dcto. 1304/78), además de controlar el cumplimiento de requisitos relacionados al cuidado del recurso.

Que la realización de los torneos de pesca con devolución, son acontecimientos propicios para la realización de tareas de concientización sobre la importancia del cuidado y preservación del recurso íctico, tareas que esta Dirección ha asumido como un objetivo principal y que son compartidos por la comisión organizadora.

Que por lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias,

**El Sr. Director de Recursos Naturales de la Provincia Dispone:**

**ART. 1°: AUTORIZAR** la realización del XI Concurso de Pesca Variada con devolución "FUNDACIÓN DE BELLA VISTA", que se llevará a cabo en la localidad de Bella Vista,



<p>Provincia de Corrientes, el día 06 de junio de 2021, desde la hora 8:00 hasta la hora 14:00 en la modalidad de PESCA Y DEVOLUCIÓN desde el límite sur Bajada calle Santa Fe y Costanera al Islote Frente al Puerto y el límite norte una línea que une la punta Isala de la Chanchos en diagonal a la zona de la llamada "Pantalla Vieja".</p> <p><b>ART. 2°: ESTABLECER</b> la veda (prohibición de pesca en cualquier modalidad de todas las especies icticas) de la zona pesca en la cual se llevará a cabo el concurso desde la 14:01 del día sábado 05 de junio hasta la hora 7:59 del día 06 de junio de 2021.</p> <p><b>ART. 3°: En</b> todos los lugares y/o áreas de pesca, tener</p>	<p>presente la preservación del medio ambiente, debiendo contar con el equipamiento para el destino de los residuos de distintas características, a los fines de evitar las dispersiones de los mismos y contaminación del ambiente.</p> <p><b>ART. 4°: Elevar</b> copia al Ministerio de Turismo, enviar copia a la Delegación de la DRN Bella Vista, Departamento Fiscalización D.RR.NN. Comisión Organizadora, Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina, Publicar, registrar y archivar.</p> <p><b>Sr Carlos Luis Bacque.</b></p>
---	--

## Sección Judicial

### Citaciones Capital

#### Expte No 142633/16

Por disposición de S.Sa, la Sra. Jueza de Instrucción de la Sexta Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Graciela E. Ferreyra, se cita y emplaza a: Silva Ariel Néstor D.N.I. N° 37.394.764, con último domicilio conocido en Calle Elías Abad N° 2162, de esta ciudad; a fin de que comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: CRIA 2DA REMITE ACTUACIONES PISUP. LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO- VIC: MARTINEZ JOSE LUIS - CAPITAL, Expediente No 142633/16, por encontrarse "prima-facie" involucrada en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO, previsto y penado por el Art. 94 del C.P., en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, Marzo de 2.021.-

**Dra Daniela Maria Zuliani.**

**I: 11/03 V: 17/03**

#### Expte. N° 179466/18

El Sr. Juez Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación, la Firma: AGROPER S.A. – CUIT N° 33-70892330-9, a los fines de que comparezca a través de su representante legal a tomar intervención que le corresponda en los autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ AGROPER S.A. S/ APREMIO" Expte. N° 179466/18, bajo apercibimiento de considerarla rebelde y designar un defensor ad-hoc para que la represente. La providencia que así lo dispone dice: "N° 12206. Corrientes, 07 de Octubre de 2020.- ... Agréguese informe de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas y atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese al demandado por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días. (...). Notifíquese.- Fdo. Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES,, Juez Civil y Comercial N°1 Ctes."-

**Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES**

**I: 12/03 V: 18/03**

### Citaciones - Interior

#### Expte N° PXG 38207/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: EZEQUIEL HERNÁN SILVA, D.N.I. N° 46.073.987, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38207/20 - "SILVA EZEQUIEL HERNAN P/SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS - SANTA LUCIA", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES CON ARMA BLANCA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 9 de marzo de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 09/03 V: 15/03**

#### Expte. N° 36792

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ANTONIO FLORENTINO PASCUA, DNI N° 35.439.099, argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en paraje "El Quebracho" del Dpto. de Goya, Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención

Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "PASCUA ANTONIO FLORENTINO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR-GOYA (INT.N.36.465)" Expte. N° 36792, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes.), 18 de diciembre de 2020

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 09/03 V: 15/03**

**Expte PXS 14697/20**

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se NOTIFICA a ALFONZO RAÚL FANTÍN DNI N° 29.035.448, con último domicilio conocido en Barrio Santa Rosa, Ruta Nacional N° 12, KM 1010, de El Sombrero Ctes., y que actualmente se encontraría viviendo en el Barrio Río Paraná de la localidad de Corrientes Capital, teléfono de contacto sería 3794-28404, del decreto dictado en los autos: "ALFONZO RAUL FANTIN P/SUP. LESIONES LEVES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO- EL SOMBRERO DCIA. ROA ADRIANA PATRICIA" EXPTE PXS PXS 14697/20, que a continuación se transcribe y dice: "Saladas Ctes, 03 de septiembre de 2020.- 1) Proveyendo escrito: "RENUNCIO MANDATO. SOLICITO REGULACION DE HONORARIOS", que antecede. Atento los motivos esgrimidos por la peticionante, téngase por renunciado a la DRA. MARIA DEL CARMEN MONTIEL al mandato oportunamente otorgado por el imputado ALFONZO RAUL FANTIN. En consecuencia y a fin de garantizar el derecho de defensa del encartado, désígnese a la Sra. Defensora Oficial Penal a fin de que continúe ejerciendo la defensa técnica del imputado. Notifíquese el presente decreto al enrostrado ALFONSO RAUL FANTIN, haciéndosele saber que podrá designar abogado de su confianza bajo apercibimiento de continuar ejerciendo su defensa la Sra. Defensora Oficial Penal. 2) Habiendo solicitado la Dra. MARIA DEL CARMEN MONTIEL, regulación de honorarios profesionales, extráigase fotocopia del memorial presentado y previa certificación por secretaria, fórmese el respectivo incidente de regulación. 3) Encontrándose vencido el término previsto en el Art. 358 del C.P.P. y no habiéndose deducido excepciones u oposición al requerimiento de elevación a juicio, ELÉVESE la presente causa al Juzgado Correccional de la ciudad de Bella Vista, conforme Art. 362 del C.P.P. Sirva el presente proveído de atenta nota de remisión y estilo. Notifíquese el presente decreto a las partes a efectos de que constituyan domicilio procesal en los términos del Art. 364, 2do. Párrafo de la Ley de adjetiva. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN MARECO JUEZ JUZGADO DE INST. Y CORRECCIONAL-SALADAS. DRA. SANDRA SOSA – SECRETARIA"- SALADAS, Ctes, marzo de 2021

**Dra. Sandra L. Sosa**  
**I: 11/03 V: 17/03**

**Expte. N° 10.881/18**

El Sr. Juez de Paz de la Localidad de ITATÍ, Provincia de Corrientes Dr. ALFREDO RAMON AQUINO, emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Coronel Sosa de la planta urbana de la localidad de Itatí (Ctes.) constante de 19,62m de frente sobre dicha calle; 21,40m de fondo de Este ; 6,60m de contrafondo al Oeste y el contrafrente es una línea quebrada del punto 2 ak 3: 3,40 m; del punto 3 al 4: 2,25m del punto 5 al 10: 18,30m, SUPERFICIE: 249,89

m2; Inscripción Registral: Reg. Prop. Inmueble: Tomo 1 - Folio 61 - Finca 54 - Año 1967, del Departamento de Itatí (Ctes.) Individualizado en el Plano de Mensura N° 1782 "P" - Adrema: J1-1329-1, localidad de ITATI - Pcia. de Corrientes, Manzana 0030- Parcela 33 – Lote 33 - Reg. Prop Municipal: Folio 34 - Libro U – Año: 1978 (e.m.e) Mensuras Relacionadas N° 111-P; 234-P; 523-P; 545-P; 651-P, para que en el término de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "MARIN, JORGE ANIBAL C/ LOS SUCESTORES DE ELADIA RAMONA GONZÁLEZ VEDOYA DE SEGOVIA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 10.881/18, auto N° 685 – Itatí-09/10/20....bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. II.-" Fdo Dr. ALFREDO RAMON AQUINO – Juez de Paz de la Localidad de ITATÍ, Provincia de Corrientes.

**Dr. Alfredo Ramon Aquino**  
**I: 12/03 V: 15/03**

**Expte.N° 17.604/17**

El Sr. Juez Civil Comercial de Familia Menores y de Paz de la Ciudad de Empedrado Ctes. Dr. Sergio Fabián Olejnik cita y emplaza por el termino de 10 días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble :consistente en un Inmueble situado en el urbano de la Localidad de Empedrado Pcia. de Corrientes ,constante según Plano de Mensura N° 3432 "Q",Con Una Sup. A Prescribir De Cuatrocientos Veinticinco Con Cero Metros Cuadrados,(425.00m2) entre los siguientes linderos: Lado A-B linda con Nélide Alegre Y Ángel Vallejos , Lado B-C linda con Pedro Rojas , Lado C-D con Iginio Ledesma Y Lado D-A con Calle Entre Rios .Inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema:F 1 -6792-1.-Registro de la Propiedad Inmueble no se encontraron, Registro Municipal no se encontraron .Por el termino de Ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio ,bajo apercibimiento de designarse al La Defensora Oficial (con asiento en Saladas), para que los represente , en los autos : "Barrios Marta C/Municipalidad De Empedrado Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien Se Crea Con Derecho S/Prescripción Adquisitiva "Expte.N° 17.604/17.Secretaria del Dr.Victor Samuel Barrios .Empedrado ,25 de Marzo de 2019 .Fdo.Dr. Victor Samuel Barrios .Secretario Juzgado Civil Comercial De Familia Menores Y De Paz de la Ciudad de Empedrado –Corrientes.

Corrientes, 25 de Junio de 2019  
**Cecilia Fernandez – Prosecretaria**  
**I: 12/03 – V: 15/03**

**Expte. N° 162924/17**

El Dr. ALEJANDRO OMAR AQUINO BRITOS, Juez del Juzgado Ejecución Tributaria de la ciudad de Corrientes con domicilio en La Rioja N° 509 2° Piso, cita y emplaza al ejecutado, Sr. LAGRAÑA LORENZO OSCAR, DNI N.º 31.726.187, para que dentro de 3 (tres) días comparezca

a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ LAGRAÑA LORENZO OSCAR S/ APREMIO" Expte. Nº 162924/17, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría Nº 30, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, 19 de Noviembre de 2020.

**Dr. Ramiro López – Prosecretario**

**I: 12/03 – V: 15/03**

**Expte LXP 18830/18**

La Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil, Comercial y Laboral de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres sito en calle Madariaga Nº 614 1º piso - Código Postal: 3230 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a Fideicomiso Financiero Renova para presentarse a estar a derecho en los autos caratulados: "Gatti Carlos Luis C/ Fideicomiso Financiero Renova S/ Cancelación De Hipoteca" Expte LXP 18830/18, en el que se ha resuelto notificar el traslado de demanda por Edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del presente proceso y en el lugar del Último domicilio de la demandada. Las siguientes resoluciones que ordenan el presente y dicen que: Nº 16581. Paso de los Libres, 21 de noviembre de 2018.- Proveyendo a fs. 1/30: Téngasele por presentado parte en el carácter invocado, por denunciado domicilio real, por constituido el procesal. Por cumplimentado con el Art. 89 del RIAJ y arancel del colegio de abogados. Agréguese documental acompañada y hágase saber que deberá acompañar copia certificada de las mismas. Hágase saber que deberá dar cumplimiento a la ley 4484 tasa proporcional de justicia en proporción al monto hipotecario.- Por promovida la demanda, la cual, en atención a lo que dispone el artículo 319 del C.P.C. y C., tramitará según las normas del proceso ordinario. De la misma córrase traslado por quince días al demandado, con las copias adjuntas, ampliados en un día más en razón de la distancia, para que comparezca, constituya domicilio procesal y la conteste bajo el apercibimiento previsto en los artículos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C. Notifíquese por cédula (artículos 135, inciso 1º, 338 y 339 del citado Código). A los fines de la notificación líbrese cédula ley 22172, facultando a intervenir en el diligenciamiento del mismo al Dr. Neris Fuceneco. Notifíquese.-(Fdo) Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Juzgado Civil, Comercial Y Laboral IV Circunscripción Judicial, Dra. Silvia Daniela Morel Secretaria Nº 2, Juzgado Civil, Comercial Y Laboral IV Circunscripción Judicial. Nº 6851. Paso de los Libres, 29 de Mayo de 2019.- Proveyendo a fs. 38/42: Agréguese cédula devuelta y hágase saber lo informado por el Oficial Notificador. En atención a lo solicitado y en cuenta de lo manifestado en el apartado II y conforme lo dispone el Art. 145 del C.P.C. y C. de Ctes., notifíquese el traslado de demanda por

Edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del presente proceso y en el lugar del Último domicilio de la demandada. Notifíquese.-(Fdo) Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Juzgado Civil, Comercial Y Laboral IV Circunscripción Judicial, Dra. Silvia Daniela Morel Secretaria Nº 2, Juzgado Civil, Comercial Y Laboral IV Circunscripción Judicial.

**Paso de los Libres, 28 de Junio de 2.019**

**Dra. Silvia Morel – Secretaria**

**I: 12/03 – V: 15/03**

**Expte. Z05 Nº 19389/20**

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Menores, Familia y de Paz de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, Dr. Sergio Fabian Olejnik, cita y emplaza a estar a derecho en los términos del art. 343 del CPCC., a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión ubicado en la Cuarta sección, departamento de Empedrado, Paraje Arroyo Rolón, que linda al Norte: propiedad de Feliza Prieto de Colman; al Sur: arroyo Empedrado; al Este: Ruta Nacional Nº 12, y al Oeste: Posesión de Cirilo Torres. Plano de mensura para prescripción adquisitiva Nº 4032-Q, Partida Inmobiliaria F1-3994-2. superficie total de diecinueve hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y tres centiáreas (19ha 67a 33ca) en los autos: "Trossero Neri Sebastian C/ Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Municipalidad De Empedrado Y/O Contra Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva", Expte. Z05 Nº 19389/20, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él.--La providencia que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales, se transcribe en su parte pertinente y dice: "Nº 4.694 Empedrado, 02 de diciembre de 2020"

"1.- Por cumplimentado recaudo. Agréguese Informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes y copia heliográfica del Plano de Mensura.4032-Q.; 2.- Habiéndose realizado las diligencias tendientes a ubicar al titular registral del inmueble objeto de autos, de los cuales no se desprende quien podría serlo.; 3.- Atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 343 del CPCC., publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Provincia, durante dos (02) días, emplazando a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él.; 4.- Sin perjuicio de ello, debiendo entenderse el presente juicio con quien resulte titular de dominio del inmueble, y por si existiere interés fiscal comprometido (conf. art. 24, inc. d), ley 14.159, modificada por decreto Ley 5756/56), el

presente juicio deberá entenderse con el representante legal del Estado de la Provincia de Corrientes, en consecuencia, córrasele traslado de la demanda, con copias, para que comparezca, constituya domicilio legal y la conteste dentro del plazo de treinta (30) días, (art. 43, Ley 5853), bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 del CPCC., oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse. Notifíquese por cedula Ley 3556 (art. 135, inc. 1 del código citado), al Gobernador y al Fiscal de Estado (art. 44, Ley citada). Todo previo cumplimiento con la comunicación dispuesta por el art. 42 de la misma Ley; 5.- Si bien el inmueble no se halla inscripto a nombre de la Municipalidad de Empedrado, según el informe del Registro de la Propiedad inmueble obrante en autos, y por si existiere interés fiscal comprometido, de la acción instaurada córrase traslado a la comuna, para que comparezca y la conteste en el término de ley. Notifíquese por cedula (art. 135 inc. 1 del CPCC.); 6.- A lo demás, oportunamente y si correspondiere en derecho. Notif.\*

Fdo. Dr. Sergio Fabian Olejnik - Juez Civil, Comercial, Menores, Familia y de Paz de Empedrado 18 de diciembre de 2020

**Dr. Víctor Barrios – Prosecretario**

**I: 12/03 – V: 15/03**

### Expte N° 102 9346/1

El Juzgado de Familia y Menores de Mercedes Corrientes., sito en la calle República Oriental del Uruguay N° 1552 de esta ciudad, a cargo del Sr. Juez Dr. Marcos Martín Mosca Tressens, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez, por resolución N° 9133 del 09 de diciembre de 2020 en los autos caratulados: "Incidente De Beneficio De Litigar Sin Gastos En Autos "Rolón Analía Verónica S/ Filiación"" Expte. N° 102 9346/1, se ordena publicar por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes por el término de dos (2) días, cita y emplaza a los Sres. Eduardo Gerardo Moulin-D.N.I. N° 17.174.744, a Hugo Cesar Moulin-D.N.I. N° 17.851.923, a Jorgelina Rosalinda Moulin-D.N.I. N° 17.495.374 y Ramón Rodrigo Moulin-D.N.I. N° 28.244.642 por el término de 5 días posteriores a su publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art 145, 146, del C.P.C. y C.) Mercedes Corrientes, 17 de febrero de 2021.

**Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez – Prosecretaria**

**I: 12/03 – V: 15/03**

### Expte. N° Z11-8935/2019

El Doctor Diego Jean Pedrozo – Juez De Paz De La Localidad De San Cosme Provincia De Corrientes, Cita Y Emplaza Por El Término De Diez (10) Días A La Señora Isidora Vallejos De Maidana, M.I.N° 1.604.647 Y/O Sus

Supuestos Herederos Y/O A Todos Los Que O Quienes Se Consideren Con Derechos Al Dominio Del Inmueble Objeto De La Posesión, Para Que Comparezcan A Tomar La Intervención Que Les Corresponda En Este Proceso, Bajo Apercibimiento De Designar Defensor Oficial De Ausentes Para Que Los Represente En El Juicio: Autos Caratulados: "Maidana Gloria Elizabet, Maidana Guillermo Luis Y Maidana Wilfredo Edgar (Sucesores) C/ Vallejos De Maidana, Isidora, Araujo, Luis Antonio Y/O Contra Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. N° Z11- 8935/2019, En Trámite Ante El Juzgado De Paz De La Localidad De San Cosme Sito En La Calle Elena Osuna S/N°. Vías De Comunicación: Teléfono Fijo 3794496210, Celular Institucional Con La Aplicación Wasatapp 3772527022, Solicitar Turno En La Página Web Del Poder Judicial De Corrientes, [Http://www.juscorrientes.gov.ar/gestion-turnos/](http://www.juscorrientes.gov.ar/gestion-turnos/), Por La Emergencia Sanitaria Por La Pandemia Del Covid-19..." Inmueble Individualizado Ante El Registro De La Propiedad Inmueble De La Provincia De Corrientes: Inscripto En El Tomo: 5° - Folio 11 – Año 1956 Del Dpto. De San Cosme Provincia De Corrientes. Reinscripto: Al Tomo 1° - Folio 11 – Finca 8 – Año 1956. Constante De 259,800 Metros De Frente Por 280,474 Metros De Fondo, Superficie Total De 737,200 Metros Cuadrados, Cuyos Límites Son: Norte: Propiedad De Pabla Vallejos De Aguirre– Sur: Propiedad De José L. Cabral (Hoy R.N. N° 12) – Oeste: Victorio Torrent (Hoy Camino Vecinal) – Este: Propiedad Juan Díaz (Hoy De Roberto Schneider). Partida Inmobiliaria Catastral: Adrema: R1-208-1 Reclasificado A Adrema: R1-208-2 Actualizada A Adrema R3-666-2 – Duplicado De Mensura N° 2767-E, Se Encuentra Ubicado En El Paraje Ensenadita – Dpto. De San Cosme Provincia De Corrientes. Secretaría Única A Cargo De La Dra. Carmen Inés Cardozo – Secretaria Del Juzgado De Paz San Cosme San Cosme (Ctes.) 26 de febrero de 2021

**Dra. Carmen Vera – Secretaria**

**I: 15/03 – V: 16/03**

### Expte N° PXG 34795/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: GONZALO PEREZ, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 34795/19 - "BENITEZ EVER ARIEL S/DENUNCIA P/SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS - GOYA (INT.N. 31.466)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES CON ARMA BLANCA, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 26 de febrero de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 15/03 V: 19/03**

## Remates - Interior

**Expte. N° CXP 10.312/18**

El Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo de Curuzú Cuatiá, Ctes, a cargo de la Dra. Teresa Oria de Gauna, secretaria N° 2 Dra. Gladis Raquel Molina en autos Caratulados "Duarte, Gonzalo Federico C/ Gamarra, Rubén Emilio S/ Ejecutivo" Expte. N° CXP 10.312/18. Hace Saber: Que previa publicación de Edictos de Ley, La Martillera Sra. Mirta Haydee Neira Ripoll, Rematará: un automóvil, marca Renault, modelo AIJ Renault 19 RN inyec (tri), tipo berlina 4 puertas, modelo año 1997, dominio: BSA 126, marca motor: Renault N° AA94841, marca chasis: Renault, N° chasis 8A1L53PNZVS010660. Inscripto: en el Registro de Propiedad del Automotor de Curuzú Cuatiá, Ctes, Titular: Gamarra, Rubén Emilio DNI N° 25.671.489. Base Del Remate: Sin Base. En el estado en que se encuentra. DEUDAS: posee deudas de patente, año 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, total de la deuda es de pesos seis mil trescientos siete con treinta centavos (\$ 6.307,30). Gravámenes: (Fs. 129). 1) Embargo En 1° Grado En Fecha 28/03/2018 En Autos "Duarte, Gonzalo Federico C/ Gamarra Rubén Emilio" Expte. N° 10312/18.- Con Fecha 5/11/2018 Se Inscribire La Transformación A Embargo Ejecutivo.- 2) Embargo En 2° Inscripto En Fecha 6/6/18 En Autos "Gabilio Ramón Ricardo C/ Gamarra Rubén Emilio S/Ejecutivo" Expte. N° Cxp 10416/18 Tramitado Ante El Juzgado Civil, Comercial Y Laboral De

Curuzú Cuatiá, Secretaría N° 4.- El comprador no será responsable por las deudas que pesen sobre el automóvil y que sean anteriores a la fecha de la subasta. Todos los gastos de transmisión de dominio, serán a cargo del comprador. El comprador deberá presentar en el acto de la subasta, constancia de CUIL o CUIT.- los interesados en revisar el automóvil deberán concertar fecha y horario con el martillero actuante.- Curuzú Cuatiá, Ctes 9 de Marzo de 2021.-

**Dra. Gladis Raquel Molina – Secretaria**

De acuerdo al Edicto que antecede efectuaré el remate el día 26 de Marzo de 2021 a las 11,30 hs en el Colegio de Abogados sito en calle Berón de 950 de esta ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes. Condiciones De Venta: Sin Base, Al Contado Y Al Mejor Postor. Comisión: 10% En Efectivo Y En El Acto De Remate. El 2,5% Del Impuesto Al Sello. El ejecutante Gonzalo Federico Duarte tiene derecho a realizar oferta en la subasta, hasta el límite de su crédito estando exento de pago de seña (Fs 143). Los compradores deberán constituir domicilio dentro del perímetro de la ciudad asiento del Juzgado interviniente. Informes: Martillera Judicial Mirta H. Neira Ripoll, domicilio Puerto Argentino 2295, Tel 03774 437110.-

**Mirta H. Neira Ripoll – Martillera Judicial**

**I: 12/03 – V: 15/03**

## Sección General

## Licitaciones

**Municipalidad de Bella Vista  
Licitación Pública N° 02/2021**

La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), a través de la Resolución N° 245/2021 de fecha 08 de Marzo de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACION PUBLICA N° 02/2021 con el objeto de proceder a la compra de los siguientes elementos y materiales: 600 tn de piedra 0/6, 740 tn de piedra 6/19 total, 400 m3 de arena total, 90 tn de asfalto, 35.000 litros de gas oil, 1100 bolsas de cemento, 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro, 100 kg de alambre de atar; para la ejecución del proyecto de obra pública denominado "ASFALTADO DE CALLES PENDIENTES DE ARREGLOS DE OBRAS DESAGUES", de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 05 de Abril de 2.021 a las 09:00 horas.

FECHA DE APERTURA: 05 de Abril de 2.021.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Bella Vista.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la

contratación aludida la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 13.429.600,00), aclarándose que podrá ofertarse en forma unitaria por cada elemento o material, en cuyo caso precios unitarios máximos serán los siguientes:

- 600 tn de piedra 0/6 = \$ 462.000,00.
- 740 tn de piedra 6/19 total = \$ 788.100,00.
- 400 m3 de arena total = \$ 304.000,00
- 90 tn de asfalto = \$ 7.065.000,00.
- 35.000 litros de gas oil = \$ 2.633.500,00.
- 1100 bolsas de cemento = \$ 737.000,00.
- 2500 barras de hierro de 6mm de diámetro = \$ 1.375.000,00.
- 100 kg de alambre de atar = \$ 35.000.

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Bella Vista, oficina de Tesorería Municipal sito en planta baja del Palacio Municipal (calle Santa Fe esq. Corrientes de la ciudad de Bella Vista).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000).

INFORMES: Asesoría Letrada Municipal, Secretaria de Infraestructura y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.)- .

**Esc. Walter Andrés Chávez**

**I: 12/03 V: 18/03**

## Convocatorias

**ÑANDUBAY S.A.**

ÑANDUBAY S.A., CUIT 30-59824808-3. Convocase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a los accionistas de Ñandubay S.A., para el día 6 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse de manera virtual a través de videoconferencia de la plataforma digital ZOOM, que oportunamente les comunicará el Directorio con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Autorización al presidente para que transcriba y firme en el libro respectivo el acta grabada;
- 2) Motivos por los cuales se convoca a asamblea ordinaria fuera de término;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020;
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino;
- 5) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020;
- 6) Designación de los miembros del directorio por el término de 2 ejercicios;
- 7) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros de la sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020;
- 8) Designación de los miembros de la sindicatura por el término de 1 ejercicio;
- 9) Consideración del aumento del capital social y reforma del artículo tercero del estatuto social;
- 10) Consideración de la incorporación de las reuniones a distancia al estatuto social;
- 11) Autorizaciones.

**I: 12/03 – V: 18/03.-**

**Club Atlético Robinson**

La Comisión Directiva de la, Club Atlético Robinson con domicilio en la sede social sito en la calle Avenida Centenario N° 4250 de Corrientes Capital, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 27 de marzo de del 2021 a las 20 horas, para tratar el siguiente orden del día.

- 1.-) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
- 2.-) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
- 3.-) Informe del Estado Patrimonial y Financiero del Club Deportivo Robinson.
- 4.-) Elección de Comisión Directiva por el Terminado establecido estatutariamente.

**La Comisión Directiva.-**

**I: 12/03 – V: 18/03.-**

**Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la P0..rovincia de Corrientes**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y RENOVACION PARCIAL DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA

CONVÓCASE a los Matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia) y Renovación Parcial del Consejo Directivo y Tribunal de Ética, a realizarse el 24 de Abril del año 2.021, a las 08,00 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma *Virtual* programada, conforme a lo establecido en la Ley N° 3409/78 que reglamenta el ejercicio profesional en la provincia y, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio establecido por DNU N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 588/20 de la Provincia de Corrientes, y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N°4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, para tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

DESIGNACIÓN DE DOS (2) MATRICULADOS PARA REDACTAR Y SUSCRIBIR 1.-EL ACTA DE ASAMBLEA.

2.-CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES E INFORME DEL AUDITOR DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.020  
CONSIDERACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RECURSOS Y EROGACIONES DEL AÑO 2021:

a.-CONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 274/20 (RG) (DEP)

b.-CONSIDERACIÓN DE OTROS RECURSOS.

c.-CONSIDERACIÓN OTROS ITEMS DEL PRESUPUESTO.

1.-CONSIDERACION BALANCE SOCIAL E INFORME DEL AUDITOR 2020.

2.-DESIGNACIÓN AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL EJERCICIO 2021.

3.-DESIGNACIÓN AUDITOR DEL BALANCE SOCIAL DEL EJERCICIO 2021.

4.-RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TRIBUNAL DE ÉTICA DE LOS SIGUIENTES CARGOS:

CONSEJO DIRECTIVO

a.-PORTERMINACIÓN DE MANDATOS:

Miembros Titulares: 5 (cinco)

Miembros Suplentes: 3 (tres)

TRIBUNAL DE ÉTICA

a.-PORTERMINACIÓN DE MANDATOS

Miembro Titular: 1 (uno)

Miembros Suplentes: 3 (tres)

La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los inscriptos con derecho a voto. Si en la primera citación no concurriese suficiente número, bastará la presencia de los miembros que concurran a la siguiente, que se realizará una hora después de la primera, para que se constituya válidamente.

<p>NOTAS:</p> <p>1) De acuerdo a lo establecido por el Art. 10º de la Resolución 4/2020 IG PJ Corrientes, para garantizar el acceso y la participación de la asamblea, los matriculados habilitados deberán enviar un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:cpcecorrientesasamblea@gmail.com">cpcecorrientesasamblea@gmail.com</a> con no menos de 48 hs. de anticipación al inicio de la misma a fin de que les sea remitido el link de acceso; con el instructivo correspondiente a fin de notificarles la "Mecánica de Participación en la Asamblea General Ordinaria Virtual".</p> <p>2) De acuerdo a lo establecido por el Art. 10º de la Resolución 4/2020 IG PJ Corrientes, no se impedirá la participación de quienes adeuden el pago del Derecho de Ejercicio Profesional, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de pago.</p> <p>3) Se encuentra a disposición de los señores matriculados la Resolución Nro. 291/2021 que reglamenta el Acto Eleccionario. CORRIENTES, 09 de marzo del 2021.</p> <p><b>CR. RODOLFO M. LÓPEZ</b> <b>CR. FACUNDO M. LAGO</b> <b>I: 15/03 V: 19/03</b></p>	<p>6) Piris Rubén DNI: 12.868.950 Ministerio de Salud Pública. Vocales Suplentes: 1) Giménez José María DNI: 12.868.858 Municipalidad, 2) Truyen Darío DNI: 17.767.052 Ministerio de Desarrollo Social, 3) Rodríguez Norma DNI: 14.460.092 Ministerio de Cultura, 4) Juárez Aguirre Patricia DNI: 21.607.559 Poder Judicial, 5) Vargas Patricia DNI: 28.009.428 Ministerio de Hacienda y Finanzas, 6) Rodríguez Mariana de Jesús DNI: 24.374.403 Consejo General de Educación. Comisión Revisora de Cuenta titulares: 1) Benítez de Rojas Celestina DNI: 11.147.911 Consejo General de Educación, 2) Damion Verónica Soledad DNI: 28.202.637 Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Comisión Revisora de Cuenta Suplentes: 1) Cuva Juan Carlos DNI: 14.459.850 Jefatura de Policía, 2) Soler Elsa DNI: 16.854.676 Ministerio de Salud Pública. Apoderados de la lista CELESTE Y BLANCA 18 de noviembre, es Sra. LEZCANO DE VARELA SUSANA DNI: 11.719.820 y la Sra. NAVERO GLADIS DNI: 14.939.186 <b>Masullo Dalila, Presidenta junta electoral</b> <b>Castillo Norma, Secretaria.-</b> <b>I: 15/03 – V: 16/03.-</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Asociación de Empleados Públicos Corrientes (A.E.P.P)</b></p> <p>La Junta Electoral de la Asociación de Empleados Públicos Corrientes (A.E.P.P) entidad con Personería Jurídica 2990, informa que la única lista presentada para elecciones que se desarrollara el 10 de Abril de 08:00 a 18:00 hs. por un periodo de 4 años es la lista CELESTE Y BLANCA agrupación 18 de noviembre.</p> <p>En un todo de acuerdo al art.69 se exhibirán y se darán a publicidad y estarán en exhibición a partir del 12 de marzo hasta el 25 de marzo de 2021, la lista está integrada por:</p> <p>SECRETARIO GENERAL: Thompson Justo Roberto DNI: 12.440.386 Ministerio de Secretaria General, PROSECRETARIO GENERAL: Sánchez Lotero Ernesto DNI: 12.367.377 Ministerio de Obras y Servicios Públicos, SECRETARIA ADMINISTRATIVA: Bres LAURA DNI: 25.876.057 Dirección de Transporte, SECRETARIO GREMIAL: Escobar Julio DNI: 14.236.770 Ministerio de Salud Pública, SECRETARIO DE FINANZAS: Benítez Gladis DNI: 16.141.423 Dirección de Transporte, SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL: Esquivel Jorge DNI: 16.357.632 Instituto de Previsión Social, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: Acosta Andrea DNI: 30.214.860 Dirección de Transporte, SECRETARIO DE ACTAS: Acevedo Mercedes DNI: 16.928.968 Ministerio Secretaria General, SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Mosqueda José Walter DNI: 17.104.088 Ministerio de Educación.</p> <p>Vocales titulares: 1) Arce Guillermo DNI: 14.236.230 Vialidad Nacional, 2) Villalba Mario DNI: 20.374.932 Ministerio de Producción, 3) Avalos Claudia DNI: 18.022.943 Consejo General de Educación, 4) Sosa Sergio DNI: 21.477.917 Enseñanza Media y Superior, 5) Delgado José DNI: 13.187.640 Ministerio de Seguridad,</p>	<p style="text-align: center;"><b>ASOCIACIÓN MUTAUL SOLIDARIA (AMSOL)</b></p> <p>Convocase a los afiliados de la Asociación Mutual Solidaria (AMSOL), Matricula N° 88 de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria conforme a los artículos IV del Estatuto Societario, para el día 14 de abril de 2021, a las 20 horas en Luis Agote 731 de la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Designación de autoridades de la Asamblea.</li> <li>2.-Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora de la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del período contable finalizado el 31 de diciembre de 2018, conforme al Art. 30 del Estatuto Social.</li> <li>3.-Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora de la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del período contable finalizado el 31 de diciembre de 2019, conforme al Art. 30 del Estatuto Social.</li> <li>4.-Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora de la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del período contable finalizado el 31 de diciembre de 2020, conforme al Art. 30 del Estatuto Social.</li> <li>5.-Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el período 2021-2024</li> </ol> <p><b>Hugo Ramón Fernández, Presidente.-</b> <b>Aníbal Andrés Gómez, Secretario</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Bomberos Voluntarios Itá Ibaté</b></p> <p>Fecha: 26/03/2021. Hora: 19 horas. Lugar: Club Cambá Cuá - Itá Ibaté. ORDEN DEL DÍA 1.-Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente.-</p>

<p>2.-Lectura del Proyecto de Reforma de Estatuto. 3.-Aprobación de la reforma del estatuto social y del texto ordenado del estatuto social.- <b>Juan Carlos Almirón, Presidente.-</b> <b>Fanni Emilce Pérez, Secretaria.-</b> <b>I: 15/03 – V: 17/03.-</b></p> <p><b>ASOCIACION CIVIL – CIRCULO DE ESTUDIOS PROCESALES “DR. JOSE VIRGILIO ACOSTA”</b></p> <p>Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de abril del presente año 2.021, a la hora 20:00, en el domicilio de la sede social sito en la calle San Luis 1248 de la ciudad</p>	<p>de Corrientes, para tratar el siguiente: “Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva. 2. Consideración de los Estados contable 2019 (Emergencia sanitaria. Suspensión de las Asambleas dispuesta por la IG PJ., BO del 8.4.20) y 2020. 3. Informe de gestión de la Comisión Directiva períodos 2019 y 2020. 4. Proclamación de los candidatos propuestos en una única lista para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización.”</p> <p><b>Comisión Directiva</b> <b>I: 15/03 V: 15/03</b></p>
---	--

### Partidos Políticos

<p><b>MID</b></p> <p>Comunicado de Prensa del Comité Central en la Provincia de Corrientes. PROCLAMACIÓN DE AUTORIDADES INTERNAS: Por Resolución N° 66/2021, del Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Corrientes, Secretaria Electoral, en los autos caratulados: MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO s/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO Expt. N° 5028686/1987, con fecha 09 de marzo de 2021, Ssa, Dr. Gustavo del Corazón de Fresneda – Juez Federal Subrogante. RESUELVE: I) Tener por realizadas las elecciones internas del Partido “MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO”, tener por constituidas las nuevas autoridades del mismo, conforme la nómina que pasa a formar parte de la presente. II) Solicitar su publicación en el Boletín Oficial de la Nación (Art. 31, Ley 23298). III) Comunicar a la Excm. Cámara Nacional Electoral y Dirección Nacional Electoral. IV) Regístrese y notifíquese. Fdo. Dr. Gustavo del Corazón de Fresneda – Juez Federal Subrogante. Nómina de Autoridades: Apoderados: Antonio Jorge Barros Perkins; Rubén Darío Brayer y Álvaro Delfino. MESA EJECUTIVA DEL COMITÉ</p>	<p>CENTRAL: Presidente, BARROS PERKINS, Antonio Jorge; Vice-Presidente 1° MONTENEGRO, Agustina Susana; Vice-Presidente 2° DELFINO, Álvaro; Secretarios: ARANDA, Mirian Daniela y CUHNA, Sebastián Nahuel; Tesorera, COMPARÍN, María Victoria; Pro-Tesorero, HIPOLITO, Miguel Ángel. VOCALES TITULARES: 1°) ALBARENGA, Yesica Paola; 2°) BRAVO, Carlos Manuel; 3°) CUECA, Dalma Yanina y VOCALES SUPLENTE: 1°) GOMEZ, Fernando Luis 2°) BILLORDO María del Rosario. DELEGADOS TITULARES AL COMITÉ NACIONAL: 1°) BARROS PERKINS, Antonio Jorge; 2°) RODRIGUEZ, María Alejandra; 3°) DELFINO, Álvaro; 4°) ARANDA, Mirian Daniela. DELEGADOS SUPLENTE AL COMITÉ NACIONAL: 1°) HIPOLITO, Miguel Ángel y 2°) COMPARIN, María Victoria. MANDATO: desde 03/11/2020 hasta 03/11/2022. CORRIENTES 09 de marzo de 2021. Firmado Juan José Ferreyra Secretario Electoral Temporano, Juzgado Federal N° 1 Corrientes. Fdo: Antonio Jorge Barros Perkins Presidente del Comité Central del MID en la Provincia de Corrientes y Mirian Daniela Aranda Secretaria. Corrientes 11/03/2021.- <b>Antonio Jorge Barros Perkins</b> <b>Mirian Daniela Aranda</b> <b>I: 15/03 V: 17/03</b></p>
---	--

### Sección Comercial

#### Testimonios

<p><b>E.S.SCHIRO S.R.L</b></p> <p>E.S.SCHIRO S.R.L. CUIT N° 30-66944259-8. Sede Social: Amado Bonpland N° 530, Paso de los Libres, Ctes. Insc. en la I.G.P.J. bajo el N° 1.100, F° 76 T° IV de contratos, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Paso de los Libres, hoy Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes con fecha 29 de Octubre de 1.996, con sus modificaciones; Inscripta bajo el número 1.100 folio 76 tomo IV libro contratos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Paso de los Libres, hoy Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes con fecha 30 de noviembre de 1.998. Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 21/02/20. Esc.</p>	<p>Mariana Mecozzi. T.R.N. N° 471. Cedentes: Estela Marina Schiro, DNI 17.121.092; nacida el 24 de Diciembre de 1964, comerciante, casada y divorciada judicialmente, argentina, domiciliado en Adolfo Montaña 830, Paso de los Libres, Corrientes; Y Maria Rosa Schiro, DNI 17.877.426, nacida el 12 de Marzo de 1966, licenciada en comercio exterior, casado, argentina, domiciliado en calle México 3.925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cesionarios: Sonia Mariela Schiro, DNI 21.046.150, nacido el 19 de Septiembre de 1969, licenciada en sistemas, argentina, casada en segundas nupcias, domiciliada en México 1.166 de Corrientes capital; y Ruben Darío Schiro, DNI 18.492.618, nacido el 26 de Mayo de 1967, ingeniero, argentino, casado, domiciliado en General Paz 515, Monte Grande, Provincia de Buenos</p>
--	--



Aires. Estela Marina Schiro, Cede A: Sonia Mariela Schiro, 600 Cuotas De \$10 C/U, Del Capital Social; Y Maria Rosa Schiro, Cede A: Ruben Dario Schiro, 600 Cuotas De \$10 C/U, Del Capital Social. Modificación Del Estatuto Social: Clausula Cuarta: "el capital social se fija en la suma de PESOS Treinta Mil (\$ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales, de \$10,00 c/u, quedando el capital social suscrito e integrado en las siguientes proporciones: 1.- Estela Marina Schiro: la cantidad de mil doscientos (1.200) cuotas sociales de valor nominal de \$10,00 cada una, por un total de pesos doce mil (\$ 12.000) que representa el sesenta por ciento (40%) del capital social, 2.- Maria Rosa Schiro: la cantidad de seiscientos (600) cuotas sociales de valor nominal de \$10,00 cada una, por un total de pesos seis mil (\$6.000) que representa el veinte por ciento (20%) del capital social, 3.- Sonia Mariela Schiro: la cantidad de seiscientos (600) cuotas sociales de valor nominal de \$10,00 cada una, por un total de pesos seis mil (\$6.000) que representa el veinte por ciento (20%) del capital social y 4.- Ruben Dario Schiro: la cantidad de seiscientos (600) cuotas sociales de valor nominal de \$10,00 cada una, por un total de pesos seis mil (6.000) que representa el veinte por ciento (20%) del capital social, las cuales se encuentran integradas en su totalidad. En consecuencia ha quedado totalmente suscrito e integrado el capital social. En este estado los socios en forma unánime deciden nombrar como socio Gerente a la Sra. Estela Marina Schiro, DNI 17.121.092; por tiempo indeterminado.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-316-21 Caratulado E.S.SCHIRO S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes

**Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General**

**I: 15/03 – V: 15/03**

### Los Corrales SRL.

Integrantes: Sosa Jorge Antonio, argentino, viudo, nacido el 02/11/1961, de actividad comerciante, DNI 14.540.650, CUIT 20-14540650-2, domiciliado en Santa Cruz 2085 piso 11 Dpto 7 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes y Sosa Francisco José, argentino, casado, nacida el 04/06/1960, de actividad Empleado, DNI 14.052.806, CUIT 20-14052806-5 domiciliado en Viedma 1685 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Fecha De Instrumento: En la Ciudad de Corrientes, a los veinticinco del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Denominación: la sociedad se denomina Los Corrales SRL.

Domicilio: tiene su domicilio legal en calle 9 de Julio 2165 piso 8 "D" de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes.

OBJETO: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de esta República o del extranjero las siguientes actividades: Servicios: A Establecimientos Agrícola - Ganadero. Mediante la prestación de todos tipos de

servicios dirigidos y/o destinados a la mejora, ya sea la construcción de corrales, alambradas, recuperación y/o mejora de las tierras, preparación y recolección de cosechas, forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o artificiales; y todo aquello que ayude a el desarrollo productivo empresarial. Servicios Fluviales. Carga y descarga en puertos, servicios de amarre de barcasas y remolcadores. Conservación, modificación modernización aislamiento y provisión de repuestos, partes y equipamiento náutico en general, pudiendo para el cumplimiento de sus fines societarios realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por leyes o por este estatuto. Construcción: 1) Construcción De Obras Publicas O Privadas. Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y ventas de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermedación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con títulos habilitantes. 2) Refacciones Y Mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general, todo tipo de reparaciones de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura.

Administración: la administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios Gerentes, socios o no, designados por la asamblea de socios, quien actuará en forma indistinta. El gerente durará en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato.

Cierre De Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-316-21 Caratulado LOS CORRALES SRL.S/Insc. Cesión de

cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-03-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 15/03 – V: 15/03**

### **Che Pire S.R.L**

CHE PIRE S.R.L CUIT Nº 30-71022280-7 con sede social en calle Julio A. Roca 831 de la ciudad de Esquina Ctes. Se hace saber que por Acta Nº 28 de Reunión de socios de fecha 10/12/18 los Sres. Socios designaron en forma unánime Gerente al socio GORTARI FRANCISCO HIPOLITO D.N.I 16. 203.167 CUIT Nº 20-162031167-9 con domicilio en Gdor. Velazco 1085 de la ciudad de Esquina Ctes por el término de 5 años

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-142-21 Caratulado CHE PIRE S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-02-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 15/03 – V: 15/03**

### **S.B.B SA**

Datos De La Sociedad: "S.B.B. Sociedad Anonima", CUIT: 30-71516644-1, con sede social en Junín Nº 2.786, Corrientes. Inscripta en la I.G.P.J. de Ctes. al Nº 00035, Fº 00035 del Lº V, Tomo I, de S.A.; Legajo Nº 1492, el 11-03-16.

Acta De Designación De Directorio: Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada en esta ciudad el 30-04-2019, obrante a fs. 4 del libro respectivo, rubricado el 15-04-2016. Se resuelve que sean reelectos los Directores Titulares por un período de tres ejercicios (conforme Art. 8º del Estatuto Social), quiénes presentes, aceptan los cargos.

Datos De Los Directores: Presidente: Eduardo Augusto Ognio, DNI. 12.440.320, nacido el: 03-04-58, casado, domicilio: Plácido Martínez Nº 1.347, Piso 8º, Dpto. "A". Vice – Presidente: Gustavo Ramon Sicco, DNI. 12.025.761, nacido el: 07-01-58, divorciado, domicilio en: Junín Nº 2.786. Ambos de esta ciudad. Ambos argentinos.

Lugar Y Fecha: Corrientes, 17/02/2020.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-302-20 Caratulado S.B.B SA S/Insc.de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-03-2020

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 15/03 – V: 15/03**

### **Fideicomiso Forestal HG I**

Constitucion De Fideicomiso De Produccion Y Transferencia De Inmuebles Y Sustitucion De Fiduciario En El "Fideicomiso Forestal Hg I" Y Transferencia De Inmuebles: Por Escritura Pública Nº 3 de fecha 26 de enero de 2012 fue constituido el Fideicomiso de Producción denominado "Fideicomiso Forestal HG I",

por Roberto Goth; Ana Luisa Goth; Erica Cristina Goth; Silvia Aida Goth; Carolina Noemí Goth; Diego Alejandro Goth Y Verónica Andrea Goth como Fiduciantes y Ramon Zorrilla como Fiduciario, habiendo sido sustituido el Fiduciario por Escritura Pública Nº 29 de fecha 24 de octubre de 2017, ambas autorizadas en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, por la Escribana Celina Delia Karacinqué De Zentner.- Denominación: "Fideicomiso Forestal HG I".- Domicilio: en esta ciudad, sede social en Santa Fe 681.- Fiduciantes: Roberto Goth, D.N.I.º 23.383.286, nacido el 28/05/1973, CUIT: 20-23383286-4; Ana Luisa Goth, D.N.I.º 25.052.581, nacida el 04/05/1976, CUIT: 27-25052581-3; Erica Cristina Goth, D.N.I.º 27.794.506, nacida el 09/12/1979, CUIL: 27-27794506-7; Silvia Aida Goth, D.N.I.º 28.302.177, nacida el 08/11/1980, CUIL: 27-28302177-2; Carolina Noemi Goth, D.N.I.º 31.647.956, nacida el 08/05/1985, CUIL: 27-31647956-7; Diego Alejandro Goth, D.N.I.º 33.636.829, nacido el 15/12/1987, CUIT: 20-33636829-5; y Veronica Andrea Goth, D.N.I.º 34.718.699, nacida el 29/07/1989, CUIL: 27-34718699-1, todos argentinos nativos, de estado civil solteros, hijos de: Alice del Rosario Molina y de Rodolfo Goth, domiciliados en Avenida Alta Gracia Nº 3024 de esta ciudad.- Fiduciario Sustituto: Rodolfo Goth, D.N.I.º 8.248.142, argentino nativo, nacido el 22/08/1945, CUIT: 20-08248142-8, casado en primeras nupcias con Alice del Rosario Molina, domiciliado en Avenida Alta Gracia Nº 3024 de esta ciudad.- Objeto: El Fideicomiso de Producción tendrá por objeto la forestación total de los inmuebles dados en Fideicomiso, sea por cuenta propia o de terceros. El Fiduciario deberá forestar con especies de pinos, eucaliptos y/u otras especies de alto valor maderable y/o especies nativas para el enriquecimiento de los bosques.- Realizar el mantenimiento de las masas forestales tanto por tareas de poda y raleo, tareas de prevención de incendios y de tala rasa. Podrá además realizar los bienes que sean necesarios para lograr los fondos que se requieran para cumplir con el punto anterior, siempre y cuando esos inmuebles no tengan aptitud para ser forestados. Podrá además contratar a terceros o realizar obras por cuenta propia para cumplir con el Objeto, encargándose de la preparación, forestación, mantenimiento, y venta de la madera lograda. Para el logro de su cometido, el Fiduciario deberá arbitrar todos los medios y conocimientos para la mejor aplicación de las técnicas disponibles para lograr el mayor rinde por superficie. Deberá además determinar en función al tipo de suelo e información de mercado en cada momento el tipo de forestación y de comercialización conveniente para cada lote y utilizar los recursos de la manera más eficiente posible para lograr la mayor cantidad de superficie forestada. Bajo estas condiciones, el Fiduciario administrará e invertirá los bienes fideicomitados.- Duración: El fideicomiso tendrá un plazo máximo de vigencia de 30 años desde su firma. Podrá concluir anticipadamente por Revocación (cláusula XI). XI. Conclusion Del Fideicomiso Por Revocacion. Se requiere la mayoría prevista en la

Cláusula VII, B), punto segundo del presente Contrato para resolver la Revocación del Fideicomiso. En caso de conclusión del fideicomiso por revocación de los Fiduciantes, los bienes fideicomitados, así como sus rentas o ganancias que no fueran liquidados a los Beneficiarios, serán transferidos a los Fiduciantes en los porcentajes previstos para los Beneficiarios; junto con la elaboración de un estado final de cuentas, dentro de los diez días de efectuada la revocación.

Sustitución Del Fiduciario. Posibilidad De Revocación. Designación Del Fiduciario Sucesor. En el caso de renuncia del Fiduciario, o remoción, o cualquier otro supuesto de vacancia en el cargo del Fiduciario, es facultad exclusiva de los Fiduciantes designar un Fiduciario Sucesor y revocar las facultades y atribuciones del Fiduciario Predecesor. El Fiduciario Sucesor podrá ser una persona física o jurídica. La designación de un Fiduciario Sucesor requerirá: a) la mayoría prevista en la Cláusula VII, B), Segundo del presente Contrato (deberá contar con el consentimiento de al menos 55 % de los Fiduciantes contabilizados por su porcentaje reconocido como Beneficiarios. Si por cualquier motivo un Fiduciario cediese sus derechos como Beneficiario, se entiende que mantiene la proporción original asignada); b) la comunicación fehaciente de la remoción al Fiduciario Predecesor, salvo en caso de renuncia; c) la aceptación del Fiduciario Sucesor. Asunción del cargo por el Fiduciario Sucesor: El documento escrito que evidencie la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario Sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados. El Fiduciario Predecesor está obligado a transmitir por Escritura Pública la propiedad fiduciaria de los bienes Fideicomitados y de aquellos adquiridos por el Fideicomiso durante su administración fiduciaria al Fiduciario Sucesor, siendo los gastos de tales transferencias a cargo del Fideicomiso. De ser requerido cualquier documento complementario, deberá ser otorgado por el Fiduciario Predecesor. En el caso que el Fiduciario Sucesor no pudiera obtener del Fiduciario Predecesor la transferencia de los bienes fideicomitados, podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquel llevando a cabo todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

Patrimonio Fiduciario: El patrimonio fiduciario estará compuesto inicialmente por los bienes conforme a la titularidad de dominio que sobre ellos tienen, y que se refieren a: Ocho Lotes de terrenos ubicados en el Pueblo de Loreto, Departamento de San Miguel de esta Provincia con todas sus mejoras y adherencias naturales artificiales, los que según el Plano de Mensura, Deslinde, unificación y división confeccionado por el Agrimensor Nacional Argentino Alarcón en fecha 18 de septiembre de 1975, Duplicado de Mensura Nº: 285 "F" se individualizan como LOTES NºS.: 4, 5, 6 del SOLAR "A" (1); 3 del SOLAR "B" (2) 7 del SOLAR "D" (4), 2, 18 y 19 del SOLAR "B" (2) de la MANZANA Nº: 22 y a TRECE CHACRAS ubicados en los ejidos de la Localidad de Loreto, Departamento de San Miguel Provincia de Corrientes, con todas sus mejoras y adherencias naturales y

artificiales individualizadas de la siguiente manera: Primero: CHACRA Nº: 37, Segundo: CHACRA Nº: 38, Tercero: CHACRA Nº: 89, Cuarto: CHACRA Nº: 90, Quinto: CHACRA Nº: 91, Sexto: CHACRA Nº: 105, Séptimo: CHACRA Nº: 106, Octavo: CHACRA Nº: 107, Noveno: CHACRA Nº: 108, Décimo: CHACRA Nº: 114, Décimo primero: CHACRA Nº: 115, Décimo segundo: CHACRA Nº: 116, Décimo tercero: CHACRA Nº: 77.-

BENEFICIARIOS: Se constituyen como BENEFICIARIOS del Fideicomiso, las personas listadas a continuación, y en el porcentaje del total de los Beneficiarios que se menciona conjuntamente con cada uno de los Beneficiarios: A) El señor ROBERTO GOTH, en un 14,29 % de total de los Beneficios. B) La señorita ANA LUISA GOTH, en un 14,29 % del total de los Beneficios. C) La señorita ERICA CRISTINA GOTH, en un 14,29 % del total de los Beneficios. D) La señorita SILVIA AIDA GOTH, en un 14,29 % del total de los Beneficios. E) La señorita CAROLINA NOEMI GOTH, en un 14,29 % del total de los Beneficios. F) El señor DIEGO ALEJANDRO GOTH, en un 14,29 % del total de los Beneficios. G) La señorita VERONICA ANDREA GOTH, en un 14,29 % del total de los Beneficios.-

FIDEICOMISARIOS: Se instituyen como FIDEICOMISARIOS a los BENEFICIARIOS, con los siguientes bienes y porcentajes: a) El señor ROBERTO GOTH, en un 14,29 % del total de los Beneficios obtenidos y no distribuidos a los beneficiarios a la fecha de conclusión por cualquier causa del Fideicomiso y una porción indivisa del 14,29 % de los inmuebles que conforman el Patrimonio Fideicomitado, con exclusión del inmueble identificado como CHACRA Nº: 77, del cual le corresponde el 100 %. Instituyen como FIDEICOMISARIOS a los BENEFICIARIOS en los mismos porcentajes. b) Los demás FIDEICOMISARIOS coinciden con los demás BENEFICIARIOS, en un 14,29 % del total de los Beneficios obtenidos y no distribuidos a los beneficiarios a la fecha de conclusión por cualquier causa del Fideicomiso y una porción indivisa del 14,29 % de los inmuebles que conforman el Patrimonio Fideicomitado, con exclusión del inmueble identificado como CHACRA Nº: 77.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-9-21 Caratulado FIDEICOMISO FORESTAL HG I S/Insc.de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-02-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 15/03 – V: 15/03**

### **ARGENTIA S.A.**

SE HACE SABER que por Acta de Directorio Nº.37, de fecha 21 de Octubre de 2020. Los socios de ARGENTIA S.A., Han decidido cambiar su domicilio social de la calle Uruguay Nº. 784 de esta ciudad a su nueva sede social de calle Tucumán Nº. 968 de esta Capital de esta Provincia.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2280-20, Caratulado ARGENTIA S.A. S/Insc. Cambio de sede. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-11-2020.

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 15/03 – V: 15/03**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**